



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ e IGNACIO GIL LÁZARO, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El pasado 22 de febrero se celebró en la Comisión Constitucional la comparecencia del secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales para la presentación del Borrador del Segundo Plan de Derechos Humanos (2023-2027), (en adelante "el Plan"). Según manifiesta dicho Plan, "éste tiene en cuenta la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos". Continúa el mismo afirmando que "su fin es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas a través de, entre otras vías, la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida para todos y todas, sobre la base de la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales y todos los Tratados específicos ratificados por España”.

SEGUNDO. - Tal y como puso de manifiesto el portavoz del GPVOX en la Comisión Constitucional durante la celebración de esta sesión, en este Plan se muestran obsesionados con una serie de discriminaciones que dicen que afectan a determinados grupos. Así, el Plan se centra en proteger a las “personas y colectivos que sufren discriminación y se encuentran en situación de especial vulnerabilidad”, como, por ejemplo, los derechos de las mujeres, de las personas LGTBI y de los migrantes. Asimismo, “todas las medidas incorporan de forma efectiva un enfoque de género y una perspectiva feminista”.

TERCERO. - Del mismo modo, tal y como expresó el portavoz del GPVOX en la referida comisión, los derechos humanos son derechos morales y, por tanto, anteriores a la ley positiva que debe reconocerlos. En efecto, los derechos humanos fueron reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 (“DUDH”).

Así pues, se tratan de derechos derivados de la naturaleza humana y universales que se poseen en tanto que miembros de la especie humana y no en tanto miembros de un determinado subgrupo humano, ya sea una nación, un sexo, una raza o una orientación sexual. La DUDH enfatiza esta universalidad afirmando en su artículo 1 que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (...) y en su artículo 2 que “Toda persona tiene los derechos y



libertades proclamados en esta Declaración". El mencionado Plan se centra únicamente en adoptar medidas de discriminación positiva de los derechos de los grupos que interesan al Gobierno, obviando otras discriminaciones reales que actualmente existen en España.

Con base en lo expuesto, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1. Respecto al Objetivo Específico 2.6.1.215 ("Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales"), ¿qué motivos justifican que el Gobierno de España pretenda reforzar la protección de los representantes de los trabajadores? ¿Qué datos maneja el Ejecutivo para considerar que falta claridad y seguridad jurídica en lo relativo a esta figura?
2. Respecto al Objetivo Específico 2.6.1.216 ("Tratamiento específico del estrés térmico"), ¿qué medidas concretas adoptará el Gobierno de España para combatir este riesgo?
3. Respecto al Objetivo Específico 2.6.2.218 ("Diseño de una herramienta que detecte la introducción de sesgos en la gestión algorítmica de las condiciones de trabajo que impliquen discriminaciones"), ¿existen estudios que obren en poder del Gobierno de España para sostener que se desarrollen supuestas discriminaciones por razón de sexo, origen racial o características sexuales en el trabajo?
4. Respecto al Objetivo Específico 2.6.3.226 (Incremento de la vigilancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las explotaciones agrarias con la finalidad de controlar casos de acoso y violencia a mujeres trabajadores



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

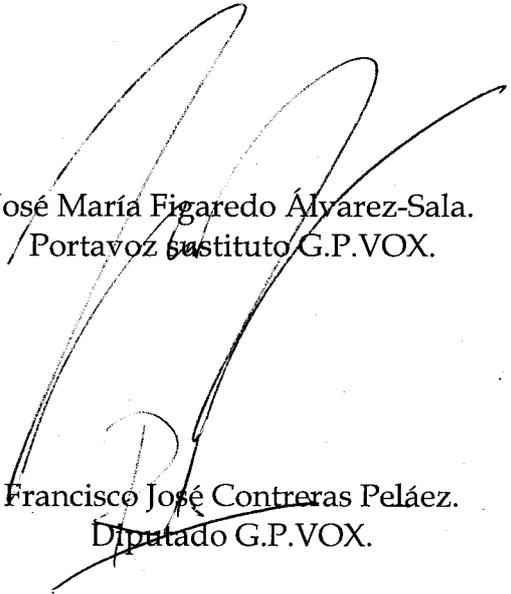
XIV LEGISLATURA

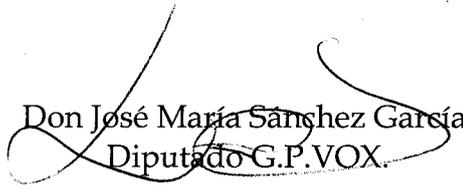
VOX

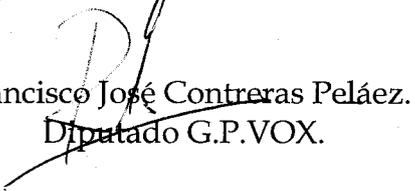
GRUPO PARLAMENTARIO

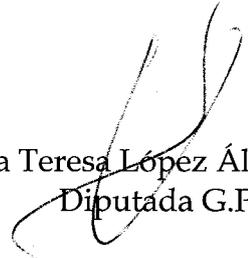
temporeras”), ¿tiene constancia el Gobierno de España de que este tipo de situaciones se hayan dado en explotaciones agrarias de España? De ser así, ¿dónde y en qué momento?

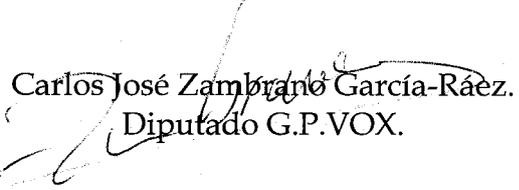
Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de marzo de 2023.


José María Figaredo Álvarez-Sala.
Portavoz sustituto G.P.VOX.


Don José María Sánchez García.
Diputado G.P.VOX.


Francisco José Contreras Peláez.
Diputado G.P.VOX.


María Teresa López Álvarez Diputado
Diputada G.P.VOX.


Carlos José Zambrano García-Ráez.
Diputado G.P.VOX.


Ignacio Gil Lázaro.
Diputado G.P.VOX.